

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPITULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, y la LTAIPRC.
2. Que de conformidad con el artículo 48 de la LTAIPRC, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la LTAIPRC y demás normatividad aplicable., II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez., III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

3. Que es facultad del Pleno del Instituto, de acuerdo a los artículos 67, fracción I, inciso e, de la LTAIPRC, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley, y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).
4. Que de acuerdo el artículo 7, fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Instituto, comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
5. Que de conformidad al artículo 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.
6. Que de conformidad con el artículo 27, fracciones XIII del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán de ser sometidas al Pleno para su aprobación.
7. Que de acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto, corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.

8. Que el segundo párrafo del artículo 21 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto, señala que las adecuaciones programático presupuestales externas son las que implican traspasos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática y/o la naturaleza del gasto, o bien incrementos en las partidas sujetas a racionalidad como son: gastos de representación, pasajes aéreos nacionales e internacionales, viáticos en el extranjero y honorarios asimilados a salarios.
  
9. Que el artículo 35 de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto dispone que el incremento en el presupuesto asignado a las partidas presupuestales establecidas en el artículo 21, segundo párrafo de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto debe ser invariablemente aprobado por el Pleno.
  
10. Que en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a las metas programáticas establecidas por el Instituto para el año 2019, se hace necesario efectuar las afectaciones presupuestales de carácter externo para realizar una ampliación de recursos a la partida "Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos", consistentes en:

## AFECTACIÓN 6

### Ampliación

#### DESTINO DE LOS RECURSOS

<b>A) <u>Ampliación Capítulo 1000:</u></b> Partida 1521 "Liquidaciones por Indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos".	\$
1,185,235.86	
<b>Subtotal de ampliación, Capítulo 1000 en pesos:</b>	\$
1,185,235.86	
<b>Total del Capítulo 1000 en pesos:</b>	\$
1,185,235.86	
<b>TOTAL DESTINO DE LOS RECURSOS, EN PESOS:</b>	\$
1,185,235.86	

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**B) Reducción Capítulo 1000:** Partida 1323 "Gratificación de fin de año" \$ 537,647.71

**C) Reducción Capítulo 1000:** Partida 1543 "Estancia de Desarrollo Infantil". \$ 87,758.36

**Subtotal de reducción, Capítulo 1000 en pesos:** \$ 625,406.07

**AFECTACIÓN 7****AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL****Rendimientos financieros de marzo a julio de 2019\***

\$559,829.79

\*Los recursos provienen de los rendimientos financieros de marzo a julio de 2019 derivados de la cuenta de inversión con Número de contrato 0705155-2, en Scotiabank Inverlat, S.A.

**Subtotal de Ampliación presupuestal por rendimientos:** \$ 559,829.79

**TOTAL DE LA AMPLIACIÓN 6 Y 7 DE LOS RECURSOS, EN PESOS: \$ 1,185,235.86**

Los montos de cada partida presupuestal que se han señalado con anterioridad, tendrían dos afectaciones conforme está indicado en el documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

11. Que las afectaciones 6 y 7 indicadas en el inciso "**A)**", dan suficiencia presupuestal a la partida 1521 "Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos", con la finalidad de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentre en posibilidad de cubrir el pago condenado en el Expediente Número 3292/10 de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje a favor de Alberto García Quiróz, notificado a la Dirección de Administración y Finanzas a través del Oficio Núm. MX09.INFODF.6DAJ2.1/297/2019 el 7 de agosto de 2019, derivado del pago de salarios caídos por la cantidad de \$ 1,097,332.60, (Un millón noventa y siete mil



trescientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), así como realizar el pago de las aportaciones de seguridad social del primero de febrero de dos mil diez al quince de abril de dos mil catorce.

## AFECTACIÓN 8

### Ampliación

#### DESTINO DE LOS RECURSOS

a.	<b>Ampliación Capítulo 1000:</b> Partida 1544 "Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos de nivel técnico operativo."	\$
	5,505,715.84	
	<b>Subtotal de ampliación, Capítulo 1000 en pesos:</b>	\$
	5,505,715.84	
	<b>Total del Capítulo 1000 en pesos:</b>	\$
	5,505,715.84	
	<b>TOTAL DESTINO DE LOS RECURSOS, EN PESOS:</b>	\$
	5,505,715.84	

#### ORIGEN DE LOS RECURSOS

b.	<b>Reducción Capítulo 1000:</b> Partida 1591 "Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlaces."	\$
	5,505,715.84	
	<b>Subtotal de reducción, Capítulo 1000 en pesos:</b>	\$
	5,505,715.84	
	<b>Total del Capítulo 1000 en pesos:</b>	\$
	5,505,715.84	
	<b>TOTAL DE AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:</b>	\$
	5,505,715.84	

Los montos de cada partida presupuestal que se han señalado con anterioridad, tendrían una afectación conforme está indicado en el documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.



12. Que la afectación 8 indicada en el inciso **“a.”**, da suficiencia presupuestal a la partida 1544 “Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos de nivel técnico operativo”, con la finalidad de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentre en posibilidad de cubrir el pago servidores públicos de nivel técnico operativo por la cantidad de \$ 5,505,715.84 (Cinco millones Quinientos cinco mil setecientos quince pesos 84/100 M.N.), conforme a las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y cumplir con las metas establecidas en el Programa Operativo Anual autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

### AFECTACIÓN 9

#### Ampliación

#### DESTINO DE LOS RECURSOS

1) <b>Ampliación Capítulo 3000:</b> Partida 3511 “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles” 191,256.09	\$
<b>Subtotal de ampliación, Capítulo 3000 en pesos:</b> 191,256.09	\$
<b>Total del Capítulo 3000 en pesos:</b> 191,256.09	\$
<b>TOTAL DESTINO DE LOS RECURSOS, EN PESOS:</b> 191,256.09	\$

#### ORIGEN DE LOS RECURSOS

#### AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

1. Los recursos provienen de la indemnización generada por el siniestro número GMXC176012321 y pagado al Instituto, mediante transferencia interbancaria No. OP230128201712091, emitido por BBVA Bancomer, S.A. de fecha 12 de febrero de 2019, con monto de \$191,256.09 (Ciento noventa y un mil doscientos cincuenta

y seis pesos 09/100 M.N.); otorgada por los daños que tuvo el inmueble ubicado en la Morena 865, Col, Narvarte Poniente, Alcaldía, Benito Juárez, C.P. 03020. derivados del sismo del 17 de septiembre de 2017.

**TOTAL DE AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:** **\$**  
**191,256.09**

Los montos de cada partida presupuestal que se han señalado con anterioridad, tendrían una afectación conforme está indicado en el documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

2. Que la afectación 9 indicada en el inciso **"1"**, da suficiencia presupuestal a la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", con la finalidad de brindar los mantenimientos necesarios que permitan mantener en óptimas condiciones y funcionamiento las instalaciones que albergan las oficinas del Instituto, ubicadas en la Morena 865, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía, Benito Juárez, C.P. 03020. Los recursos provienen de la indemnización generada por el siniestro número GMXC176012321 y pagado al Instituto, mediante transferencia interbancaria No. OP230128201712091, emitido por BBVA Bancomer, S.A. de fecha 12 de febrero de 2019, con monto de \$191,256.09 (Ciento noventa y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N.); otorgada por los daños que tuvo el inmueble referido derivados del sismo del 17 de septiembre de 2017.
3. Que en tanto estas afectaciones presupuestales están clasificadas como "externas", y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior de Instituto, el Comisionado Presidente tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las afectaciones programático presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.





Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
COMISIONADO CIUDADANO



**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
COMISIONADA CIUDADANA



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADA CIUDADANA



**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO**  
COMISIONADA CIUDADANA



**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
SECRETARIO TÉCNICO